



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

## CERTIFICADO

**CERTIFICO:** Que en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva esta Superintendencia, se ha registrado la siguiente modificación a la inscripción Número 11 correspondiente a la entidad denominada “**MOORE STEPHENS AUDITORES CONSULTORES LIMITADA**”, R.U.T. 76045940-2.

Por escritura pública de fecha 30 de septiembre de 2016, extendida en la Notaría de Santiago de Félix Jara Cadot, la sociedad se transformó en sociedad por acciones, modificando su nombre a **MOORE STEPHENS AUDITORES CONSULTORES SpA.**

SANTIAGO, 11 de enero de 2017

  
**ANGELLA RUBILAR GUZMAN**  
JEFE DIVISION JURIDICA Y SECRETARIA GENERAL



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449/Piso 1º  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 2617 4000  
Fax: (56-2) 2617 4164  
Casilla 2187 - Correo 21  
www.svs.cl

Nuestra Referencia: A- 2389 – 2016

18 de octubre de 2016

Señor  
**Carlos Pavez T.**  
Superintendente  
**Superintendencia de Valores y Seguros**  
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449  
Presente

**Referencia: Comunica Hecho Relevante**

De nuestra consideración:

En virtud de lo dispuesto en la Sección V.A de la Norma de Carácter General N° 275, emitida el 19 de enero de 2010, en su Sección V letra A, Litera f), comunica a la Superintendencia de Valores y Seguros, comunicamos el cambio de la siguiente información en relación a Moore Stephens Auditores Consultores Limitada, Rut: 76045940-2, inscrita en el Registro de Empresas de Auditoria Externa Bajo el N° 11, en calidad de hecho relevante lo siguiente:

Ante don FELIX JARA CADOT, Notario Público de Santiago, Titular de la 41° Notaría, con oficio en calle Huérfanos número 1160, subsuelo, Comuna de Santiago por escritura pública otorgada con fecha 30-09-2016, Rep. N°32.050-2016, en su calidad de únicos socios Víctor Aguayo Henríquez Rut: 5.325.919-7 y Jorge Stalin del Carmen Astudillo López, Rut: 7.919.862-5, Transformaron la sociedad de responsabilidad limitada "Moore Stephens Auditores Consultores Limitada" en una Sociedad Por acciones denominada "Moore Stephens Auditores Consultores Spa" continuadora legal y que se registró por los estatutos que se acompañan, por lo dispuesto en los artículos cuatrocientos veinticuatro y siguientes del Código de Comercio, por las disposiciones de la Ley 18.046, Reglamento de Sociedades Anónimas y Código Civil, subsistiendo la personalidad jurídica de la sociedad que se transformada.

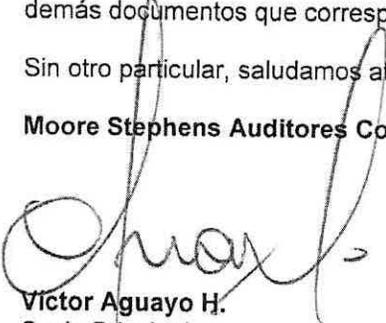
El día 5 de octubre del año 2016, el Registro de Comercio de Santiago, certificó el extracto de Transformación de Sociedad.

Los socios autorizados para firmar los informes de auditoría que anteriormente hemos informados a esa Superintendencia, son las mismas personas: Víctor Aguayo Henríquez RUT 05.325.919-7 y Jorge Astudillo Lopez RUT 7.919.862-5, así también la representación legal de la sociedad de Víctor Aguayo Henríquez RUT 05325.919-7 y la participación en la estructura de propiedad también anteriormente informada a esa Superintendencia.

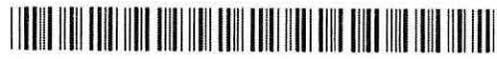
La escritura pública que da cuenta de la modificación social informada precedentemente, se hará llegar a esa Superintendencia en cuanto se encuentren concluidos todos los trámites legales para su perfeccionamiento con los demás documentos que correspondan.

Sin otro particular, saludamos atentamente a usted,

**Moore Stephens Auditores Consultores Ltda.**

  
**Víctor Aguayo H.**  
Socio Principal

C.c.: Archivo

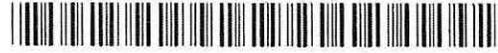


2016100156392

18/10/2016 - 13:04

Operador: OJORQUER

Nro. Inscrip:11 - Fiscalía de Valores



2016100156392

19/10/2016 - 13:04

Operador: OJORQUER

Nro. Inscrip:11 - División Control Auditores Externos



T +56 (2) 22476 8000  
F +56 (2) 22442 7714

www.moorestephens.cl

**REUBICADO**

Oficina de Partes

Superintendencia de Valores y Seguros



Firma miembro independiente  
de Moore Stephens  
International

Nuestra Referencia: A- 2396 - 2016



2016110168982

09/11/2016 - 10:21

Operador: OJORQUER

Nro. Inscrip:11 - Fiscalía de Valores



9 de noviembre de 2016

Señor  
**Carlos Pavez T.**  
Superintendente  
**Superintendencia de Valores y Seguros**  
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449  
Presente

Monjitas 527, Oficina 1101  
Santiago Chile  
C.P. 8320070

T +56 (2) 22476 8000  
F +56 (2) 22442 7714

[www.moorestephens.cl](http://www.moorestephens.cl)

**Referencia: Complementa Hecho Relevante del 18 de octubre de 2106**

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo informado a la Superintendencia de Valores y Seguros el Hecho Relevante, con 18 de octubre de 2016, adjunto enviamos los documentos con las legalizaciones respectivas y que corresponden a Transformación de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Moore Stephens Auditores Consultores Limitada" en una Sociedad por Acciones denominada "Moore Stephens Auditores Consultores SpA".

Los documentos que adjuntamos son los siguientes:

- Transformación de Sociedad "Moore Stephens Auditores Consultores Limitada" a "Moore Stephens Auditores Consultores SpA".
- Protocolización de Extracto Moore Stephens Auditores Consultores Limitada ahora Moore Stephens Auditores Consultores SpA
- Diario Oficial, miércoles 19 de Octubre de 2016 Extracto
- Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Certificación de Capital para Publicación en Diario Registro de Comercio de Santiago
- Extracto Notario Felix Eduardo Jara Cardot
- Conservador de Bienes Raíces de Santiago – REGISTRO DE COMERCIO
- Conservador de Bienes Raíces de Santiago – Fojas 74204

Saludan atentamente a usted,

**Moore Stephens Auditores Consultores Ltda.**

**Victor Aguayo H.**  
Socio Principal



C.c.: Archivo

WF  
662115

OH  
11/11/16

2091  
11-11

**FELIX JARA CADOT**

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2674 4600  
SANTIAGO  
www.notariafjc.cl

SLS

REP.Nº. 32.050-2016

**TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD**

**“MOORE STEPHENS AUDITORES CONSULTORES LIMITADA”**

**A**

**“MOORE STEPHENS AUDITORES CONSULTORES SpA”**

*11/9/16*

En Santiago de Chile, a treinta de septiembre de dos mil dieciséis, ante mí, ante el **FELIX JARA CADOT**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésimo primera Notaría de Santiago, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, subsuelo, Comuna de Santiago Centro, comparecen: Don **VICTOR AGUAYO HENRIQUEZ**, chileno, casado, contador auditor, cedula nacional de identidad número cinco millones trescientos veinticinco mil novecientos diecinueve guion siete; y Don **JORGE STALIN DEL CARMEN ASTUDILLO LOPEZ**, chileno, casado, contador auditor, cedula nacional de identidad número siete millones novecientos diecinueve mil ochocientos sesenta y dos guion cinco, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Monjitas número quinientos veintisiete, oficina mil ciento uno, comuna y ciudad de Santiago, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO.- ANTECEDENTES.- Uno)** Don **VICTOR AGUAYO HENRIQUEZ** y don **JORGE STALIN DEL CARMEN ASTUDILLO LOPEZ**, ambos ya individualizados, son actuales y únicos socios de la sociedad **“MOORE STEPHENS AUDITORES CONSULTORES LIMITADA”**, Rol **Único Tributario** numero setenta y seis millones cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta guion dos. **Dos)** La sociedad se constituyó por escritura pública de fecha once de Noviembre de dos mil tres, ante el notario que autoriza, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada

*Edwinda y Concha*

CERTIFICO que la presente fotocopia se encuentra conforme con el documento que he tenido a la vista y devuelto al interesado.  
08 NOV 2016  
Félix Jara Cadot  
NOTARIO PUBLICO DE STGO.

1

JARA  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO S.L.S.  
41ª NOTARIA

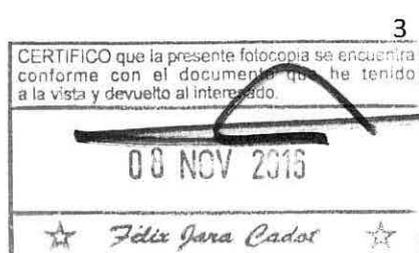
JARA  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO S.L.S.  
41ª NOTARIA

denominada "**MOORE STEPHENS AUDITORES CONSULTORES LIMITADA**", cuyo extracto fue inscrito a Fojas treinta y cuatro mil ochocientos siete, número veintiséis mil trescientos treinta y siete del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de dos mil tres, y se publicó en el Diario Oficial con fecha veintidós de noviembre de dos mil tres. **Tres)** La referida sociedad ha experimentado las siguientes modificaciones: **Primera Modificación.-** La Sociedad se modificó por escritura pública de fecha primero de abril de dos mil cuatro, ante el notario que autoriza, cuyo extracto fue inscrito a Fojas nueve mil ochocientos sesenta número siete mil cuatrocientos sesenta y ocho del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de dos mil cuatro, y se publicó en el Diario Oficial con fecha diecisiete de abril del mismo año.- **Segunda Modificación.-** La Sociedad se modificó por escritura pública de fecha nueve de noviembre de dos mil cinco, ante el notario don Pablo Roberto Poblete Saavedra, suplente de don Iván Torrealba Acevedo, notario público titular de la Trigésima Tercera notaria de Santiago, cuyo extracto fue inscrito a Fojas cuarenta y dos mil trescientos cinco, número treinta mil ciento cuarenta y cuatro del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de dos mil cinco, y se publicó en el Diario Oficial de fecha diecinueve de noviembre del mismo año.- **Tercera Modificación.-** La Sociedad se modificó por escritura pública de fecha veintinueve de diciembre de dos mil seis, ante el notario don Pablo Roberto Poblete Saavedra, suplente de don Iván Torrealba Acevedo, notario público titular de la Trigésima Tercera notaria de Santiago, cuyo extracto fue inscrito a Fojas cinco mil setecientos noventa y dos, número cuatro mil trescientos setenta y seis del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de dos mil siete y se publicó en el Diario Oficial de fecha nueve de febrero del mismo año.- **Cuarta Modificación.-** La Sociedad se modificó por escritura pública de fecha seis de julio del dos mil siete, ante el notario público don Iván Torrealba Acevedo, titular de la Trigésima Tercera notaria de Santiago, cuyo extracto fue inscrito a Fojas treinta mil cuatrocientos ochenta y seis, número veintidós mil tres del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de dos mil siete y se publicó en el Diario Oficial de fecha veintiocho de julio del mismo año.- **Quinta Modificación.-** La Sociedad se modificó por escritura pública de fecha tres de marzo de dos mil nueve, ante el notario doña Margarita Moreno Zamorano, suplente del titular don Eduardo Avello Concha de la Vigésimo Séptima Notaria de Santiago, que autoriza, cuyo extracto fue inscrito a Fojas once mil doscientos cuarenta, número siete mil

# FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

doscientos ochenta y ocho del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de dos mil nueve y se publicó en el Diario Oficial de fecha diecisiete de marzo del mismo año.- **Sexta Modificación.**- La Sociedad se modificó por escritura pública de fecha veintiuno de junio de dos mil once, ante el notario público don Eduardo Avello Concha, titular de la Vigésima Notaria de Santiago, que autoriza, , cuyo extracto fue inscrito a Fojas treinta y seis mil doscientos ochenta y seis, número veintisiete mil ciento ochenta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de dos mil once y complementada posteriormente por escritura pública de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, ante notario público don Eduardo Avello Concha, titular de la Vigésima Notaria de Santiago, que autoriza, cuyo extracto fue inscrito a Fojas cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y uno número treinta y un mil doscientos cincuenta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de dos mil doce y publicada en el Diario Oficial de fecha once de julio del mismo año.- **Séptima Modificación.**- La Sociedad se modificó por escritura pública de fecha catorce de febrero de dos mil trece, ante notario doña Fabiola Andrea Salinas Peña, suplente del titular don Félix Jara Cadot, notario titular de la Cuadragésimo Primera Notaria de Santiago, cuyo extracto fue inscrito a Fojas quince mil ciento treinta y cinco, número diez mil ochenta y cinco del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de dos mil trece y publicado en el Diario Oficial de fecha veintiuno de febrero del mismo año.- **Octava Modificación.**- La Sociedad se modificó por escritura pública de fecha veintisiete de junio de dos mil trece, ante el notario público Félix Jara Cadot, titular de la Cuadragésimo Primera Notaria de Santiago, cuyo extracto fue inscrito a Fojas cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis número treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de dos mil trece y publicado en el Diario Oficial de fecha once de julio del mismo año.- **Novena Modificación.**- Finalmente, la Sociedad se modificó por escritura pública de fecha veintidós de julio de dos mil trece, ante el notario público Félix Jara Cadot, titular de la Cuadragésimo primera notaria de Santiago, cuyo extracto fue inscrito a Fojas cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve número treinta y ocho mil quinientos sesenta y seis del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de dos mil trece y publicado en el Diario Oficial de fecha treinta y uno de julio del mismo año.- **SEGUNDO.**- Por el presente instrumento los comparecientes en su calidad de actuales y únicos socios de la sociedad



**MOORE STEPHENS AUDITORES CONSULTORES LIMITADA** y en conformidad a lo prescrito en el artículo noventa y siete de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre sociedades anónimas en relación con el inciso segundo parte final del artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio, vienen en transformar la sociedad **MOORE STEPHENS AUDITORES CONSULTORES LIMITADA** en una Sociedad por Acciones que se denominará **“MOORE STEPHENS AUDITORES CONSULTORES SpA”**, que será su continuadora legal y que se registrará por los estatutos que se indican a continuación, por lo dispuesto en los artículos cuatrocientos veinticuatro y siguientes del Código de Comercio, por las disposiciones de la Ley 18.046, Reglamento de Sociedades Anonimas y Código Civil, subsistiendo la personalidad jurídica de la sociedad que se transforma:

**“ESTATUTOS DE MOORE STEPHENS AUDITORES CONSULTORES SpA.-**

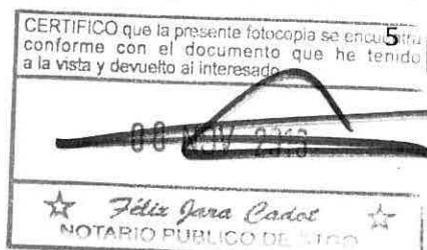
**TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.-**

**ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad será “MOORE STEPHENS AUDITORES CONSULTORES SpA”, pudiendo usar como nombre de fantasía para efectos bancarios, comerciales y de publicidad indistintamente la expresión “MOORE STHEPHENS SpA”.- **ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto de la sociedad será la prestación de servicios de auditoría y asesoría financiera; auditoria y asesoría tributaria, laboral, seguros y económica; asesorías administrativas y contables; capacitación ocupacional y la ejecución de todas las actividades que se relacionen con las citadas y además la realización de inversiones de cualquier tipo y los demás negocios que acuerden los socios.- **ARTICULO TERCERO.-** El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales que se establezcan en otras ciudades del país.- **ARTICULO CUARTO.-** La duración de la sociedad será de cinco años contados desde la fecha de la presente escritura, y se entenderá renovada por términos iguales y sucesivos de cinco años a la expiración del plazo inicial o de cualquiera de sus prorrogas, a menos que alguno de sus accionistas expresen su voluntad de ponerle termino al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prorrogas, mediante declaración hecha por escritura pública otorgada con seis meses de anticipación a lo menos, de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción respectiva en el Registro de Comercio.- **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.-** El capital de la sociedad es la suma de un millón de pesos suscrito y pagado, dividido en cien acciones nominativas, de única serie y sin valor nominal.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones podrán ser emitidas sin necesidad de imprimir laminas físicas de los títulos representativas de ellas. Cualquiera de

# FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

los administradores, a solicitud de los accionistas, deberá emitir un certificado acreditando la titularidad, número de acciones y las prendas u otros gravámenes constituidos sobre ellas, si correspondiere, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Los aumentos de capital deberán quedar totalmente suscritos y pagados en el plazo de tres años contados desde la fecha en que se hayan practicado. Si no se pagare oportunamente al vencimiento del plazo correspondiente, el capital social quedara reducido al monto efectivamente suscrito y pagado. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado gozaran de los mismos derechos que gozan las acciones totalmente pagadas, salvo en lo relativo a la participación que les corresponda en los beneficios sociales y en las devoluciones de capital, casos en los que concurrirán en proporción a la parte pagada.- **TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO OCTAVO.-** La administración, representación y el uso de la razón social y del nombre de fantasía corresponderá a VICTOR AGUAYO HENRIQUEZ, quien anteponiendo a su firma la razón social = representará a la sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario, y en especial, en la celebración de los actos o contratos que a continuación se indicaran, no siendo necesario acreditar frente a terceros so ellos corresponden o no al giro social. A título meramente ilustrativo, se deja constancia que las facultades del administrador incluyen, entre otras, las siguientes: a) Abrir, cerrar, mantener y operar cuantas corrientes bancarias y mercantiles, de depósitos o de crédito, en el país y en el extranjero, en moneda nacional o extranjera, girar o sobregirar en ellas, avalar cheques, letras de cambio, pagares, libranzas y otros documentos mercantiles, documentos de embarque y toda clase de documentos en general; b) Dar o tomar préstamos o créditos, con o sin reajuste o intereses, en el país o en el extranjero, en moneda nacional o extranjera, en forma de mutuos, pagares, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente o en cualquiera otra forma; c) Retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazos; d) Comprar, prometer comprar y adquirir a cualquier titulo y tomar en arrendamiento, bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, incluyendo todo tipo de títulos de crédito, efectos de comercio, acciones y valores mobiliarios; enajenarlos a cualquier título oneroso, darlos en arrendamiento y gravarlos con usufructos, prohibiciones o prendas de cualquier clase; fijar precios, plazos, cabidas, deslindes, condiciones o cualquiera otra modalidad de los contratos y actos mencionados; novar, pactar, clausulas penales, renunciar a la resolutoria; aceptar, posponer, cancelar y alzar hipotecas y otros gravámenes.



comprometer y designar árbitros, pudiendo otorgarles facultades de arbitadores; y en general, extinguir obligaciones por cualquier medio legal; e invertir los fondos de la sociedad en la forma que estime más ventajosa; e) Nombrar y remover al gerente y al resto del personal de la sociedad, fijarles sus remuneraciones, funciones y deberes; celebrar, modificar y poner término a contratos de trabajo, individuales o colectivos, y de arrendamiento de servicios; f) Dictar los reglamentos internos de la sociedad y aprobar y modificar toda clase de normas generales o especiales relativas a las operaciones de la sociedad; g) Celebrar contratos de confección de obra material mueble e inmueble, de arrendamiento de cosas y de servicios, de construcción, de comodato, de transporte, de fletamento, de seguro, de comisión, de agencias, de representación, de cambio, de avíos y de iguales, o de cualquier forma; h) Participar en los directorios, asambleas y juntas de la persona jurídica de que forma parte con voz y voto y con todos los derechos que señalen los estatutos y la ley; y concurrir a la modificación, disolución y liquidación de la sociedad; i) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; j) Hacer depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazos; imponerse de los movimientos de cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de depósitos o de crédito, en el país y en el extranjero, en moneda nacional o extranjera, aprobar o rechazar sus saldos y retirar talonarios de queches, aceptar, reaceptar, prorrogar, revalidar, endosar, descontar, cancelar y protestar cheques, letras de cambio, pagares, libranzas y otros documentos mercantiles, documentos de embarque y toda clase de documentos nominativos, o a la orden y relativo a obligaciones en general; contratar, tomar y cancelar boletas de garantía; retirar valores en custodia; y contratar y abrir cajas de seguridad; k) Realizar operaciones de importación y exportación; presentar y firmar registros, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que le fueren exigidos por los organismos competentes; firmar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía y pedir devolución, endosar documentos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, y en general, ejecutar todos los actos necesarios para llevar a cabo dichas operaciones de cambios internacionales, presentar solicitudes de giro, efectuar remesas de divisas y suscribir todos los documentos que se requiera; l) Solicitar patentes de invención, registrar marcas y formular oposiciones; m) Retirar correspondencia certificada, encomiendas y otros objetos postales de los correos u otras oficinas; n) Representar extrajudicialmente a la sociedad con las mas amplias facultades,

se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias. **ARTICULO DECIMO.-** Las juntas Ordinarias se celebraran una vez al año, dentro del mes de marzo de cada año siguiente a la fecha del balance. Las juntas Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier momento, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de la junta de accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La junta Ordinaria de accionistas conocerá de las siguientes materias: i) Examen de la situación de la sociedad, los informes de los auditores externos y la aprobación o rechazo del balance y estados financieros presentadas por el administrador o los liquidadores, cuando corresponda; ii) La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; y iii) En general, cualquier materia de interés que no sea propia de una junta Extraordinaria. Son materias de juntas Extraordinarias de Accionistas conocer y pronunciarse sobre modificaciones estatutarias y las materias señaladas en el artículo sesenta y siete de la ley de Sociedades Anónimas que sean aplicables de acuerdo a lo establecido en estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las juntas de accionistas serán convocadas mediante carta certificada o correo electrónico, enviados por el administrador a cada accionista con a lo menos cinco días corridos de anticipación a la fecha de la junta. Los accionistas podrán asistir personalmente o bien hacerse representar por otra persona a la que hayan otorgado por escrito poder suficiente para este efecto. Podrán celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurren la totalidad de las acciones suscritas, aun cuando se realicen fuera del domicilio social o no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Todos los acuerdos de las juntas de accionistas se adoptaran con el voto de la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto.- **TITULO QUINTO.- DEL BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Al treinta y uno de diciembre de cada año la sociedad practicará un balance general y un estado de ganancias y pérdidas del respectivo ejercicio comercial.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La junta de accionistas será soberana para acordar repartir dividendos definitivos sin estar sujeta a mínimos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los dividendos se pagaran exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio o de la retenidas provenientes de balances aprobados por las juntas generales de accionistas. Sin embargo, si la sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades generales del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. Si

# FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

hubiere pérdidas de un ejercicio, estas serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas.- **TITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** La sociedad se disolverá por acuerdo de dos tercio de los accionistas o por sentencia ejecutoriada. No se disolverá por reunirse todas las acciones en un mismo accionista. Cualquiera de los accionistas podrá solicitar la disolución de la sociedad dando aviso a los demás accionistas mediante el envío de un correo electrónico o de una carta certificada, teniéndose por recibida al tercer día de su despacho. Una vez recibida la solicitud de disolución, los accionistas tendrán treinta días para realizar una oferta para la compra de las acciones del accionista que ha solicitado la disolución. Si no existiere intención por parte de los demás accionistas o de un tercero en adquirir las acciones del accionista que ha solicitado la disolución, los accionistas deberán acordar la disolución de la sociedad. Disuelta la sociedad, su liquidación se practicará por los propios socios y en caso de desacuerdo, la liquidación será practicada por una o más personas designadas por acuerdo de la mayoría absoluta de los socios.- **TITULO SÉPTIMO.- JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Cualquier controversia que se produzca entre los accionistas o de estos con la Sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de carácter mixto, quien será designado por acuerdo de la mayoría absoluta de los accionistas, de no existir acuerdo, por el Tribunal de Justicia del domicilio social. El árbitro designado fijará el procedimiento y fallará de acuerdo a derecho, quedando el árbitro expresamente facultado para resolver cualquier asunto relacionado con su competencia o jurisdicción. En contra de las resoluciones del árbitro designado no procederá recurso alguno.- **TITULO OCTAVO.- OTROS PACTOS.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- SALIDA DE UNO DE LOS ACCIONISTAS: SALIDA DE UNO DE LOS ACCIONISTAS.-** Cuando un accionista decidiere vender o transferir a cualquier otro título parte o la totalidad de sus acciones en la sociedad, deberá ofrecerlas en venta en forma preferente a los otros accionistas, a prorrata de su participación en el capital, debiendo enajenarlas a quienes acepten la oferta. La oferta deberá ser enviada por correo electrónico o por carta certificada al domicilio de los accionistas con copia a los administradores de la sociedad, teniéndose por recibida al tercer día de su despacho. El accionista receptor de la oferta deberá declarar por escrito la aceptación, remitiendo mensaje por correo electrónico o carta certificada al oferente, dentro del plazo de treinta días contados desde la recepción de la oferta. Si los accionistas rechazaren la oferta

CERTIFICO que la presente fotocopia se encuentra conforme con el documento que he tenido a la vista y devuelto al interesado.

08 NOV 2018

★ Félix Jara Cadot ★  
NOTARIO PUBLICO DE STGO

JARA  
NOTARIO  
PUBLICO  
SANTIAGO  
S.L.S.

JARA  
NOTARIO  
PUBLICO  
SANTIAGO  
S.L.S.  
41° NOTARIA

pronunciaren en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en la que se tuvo por recibida la carta, el accionista oferente podrá ofrecer sus acciones a terceros, en las mismas condiciones en que fueron ofrecidas a los accionistas. Aceptada la oferta la suscripción de los traspasos y de los demás documentos que correspondan, deberán llevarse a efectos dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha en que se haya enviado la aceptación de la oferta. Si cualquiera de las partes no cumpliere con la obligación de firmar el respectivo traspaso en el plazo establecido, deberá pagar al que cumpliere o estuviere dispuesto a cumplir, una multa ascendente al cero coma un por ciento del precio de venta por cada día de atraso.- **TITULO NOVENO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO.-** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) VICTOR AGUAYO HENRIQUEZ suscribe: noventa y ocho acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de novecientos ochenta mil pesos del capital social, ya pagados con anterioridad a esta fecha. B) JORGE STALIN DEL CARMEN ASTUDILLO LOPEZ suscribe: dos acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de veinte mil pesos del capital social, ya pagados con anterioridad a esta fecha.- **ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO.-** Para todos los efectos legales, los comparecientes dejan constancia de que “Moore Stephens SpA” es continuadora legal de “Moore Stephens Auditores Consultores Limitada”, transformada por este instrumento, y que mantiene el mismo rol único tributario setenta y seis millones cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta guion dos, por lo que asume todo su activo y pasivo a la fecha, y, en consecuencia, es solidariamente responsable de los tributos que pudieran adeudarse por esta. Así, “Moore Stephens SpA” reconoce, acepta y asume todos aquellos derechos y obligaciones adquiridos y contraídos por “Moore Stephens Auditores Consultores Limitada” o por quienes actuaron como sus representantes o mandatarios.- **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO.-** se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y de un extracto autorizado de la misma para requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones, anotaciones, cancelaciones y demás actuaciones que procedan en los Registros pertinentes del Conservador que correspondan así como las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial de Chile.

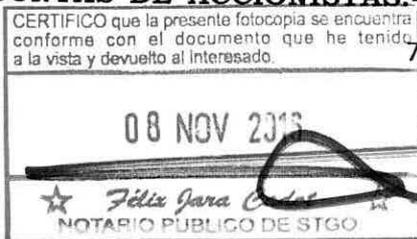
# FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

ante toda clase de personas naturales o jurídicas de derecho publico o privado, nacionales o extranjeras, autoridades, servicios y, en general, antes de la administración publica, cualquiera que sea su régimen o estatuto jurídico, pudiendo efectuar solicitudes, gestiones y toda clase de actos con el objeto de obtener autorizaciones, permiso, concesiones, rectificaciones, anulaciones de actos; presentar reclamos y recursos de cualquier naturaleza; ñ) Representar judicialmente a la sociedad con todas las facultades que se indican en el artículo séptimo del código de procedimiento civil, incluyéndose las desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir, lo anterior es sin perjuicio de las facultades judiciales que competen al gerente; o) Ejecutar toda clase de actos jurídicos, celebrar todo tipo de contratos nominados o innominados, pudiendo autocontratar y p) Delegar sus facultades, otorgar poderes o mandatos, con o sin facultad de delegar a terceros que tengan la calidad de corredores de seguros, revocarlos o reasumirlos en cualquier momento; y exigir y aceptar rendiciones de cuentas; q) Vender y enajenar a cualquier título bienes raíces y muebles, corporales o incorporales, incluyendo todo tipo de títulos de crédito, efectos de comercio, acciones y valores mobiliarios, gravarlos con usufructos, servidumbres, prohibiciones, hipotecas o prendas de cualquier clase; fijar precios, plazos, cabidas, deslindes, condiciones o cualquier otra modalidad de los actos y contratos mencionados en esta letra, así como novar, pactar clausulas penales y renunciar a la acción resolutoria respecto de ellos; aceptar, posponer, cancelar y alzar hipotecas y otros gravámenes; r) Concurrir a la constitución de sociedades civiles y comerciales de cualquier clase, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones de cooperativas; ingresar a sociedades, asociaciones, corporaciones o cooperativas ya constituidas; obligar a la sociedad como simple socio, socio gestor o socio comanditario de sociedades en comandita, gestor de asociaciones, socio administrador, accionista o miembro; s) Afianzar, constituir a la sociedad en codeudor solidario y , en general, caucionar obligaciones ajenas, sea mediante garantías personales o reales, tales como hipotecas y prendas de cualquier especie, con o sin desplazamiento, incluidas las obligaciones de socios o de aquellas sociedades, asociaciones o entidades de que la sociedad sea socio, accionista miembro

t) Depositar en su cuenta corriente cheques a nombre de la sociedad.

**CUARTO.- JUNTAS DE ACCIONISTAS.- ARTICULO NOVENO.-** Los accionistas



**FELIX JARA CADOT**

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA  
ESCRITURA ANOTADA EN EL REPERTORIO  
N° 32050 DE FECHA 30/9/16

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se dio copia.

Se anoto en el Libro de repertorios con el número antes señalado.- Doy fe.-

VICTOR AGUAYO HENRIQUEZ

C.I. 5.325.919-7



JORGE STALIN DEL CARMEN ASTUDILLO LOPÉZ

C.I. 7.919.862-5



ESTA COPIA ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU ORIGINAL  
Stgo, 04 OCT 2016  
FELIX JARA CADOT  
Notario Público

JARA  
NOTARIO  
PUBLICO  
SANTIAGO  
S.L.S.  
FELIX CADOT  
41° NOTARIA

CERTIFICO que la presente fotocopia se encuentra  
conforme con el documento que ha tenido  
a la vista y devuelto al interesado

08 NOV 2016

☆ Félix Jara Cadot ☆  
NOTARIO PUBLICO

JARA  
NOTARIO  
PUBLICO  
SANTIAGO  
S.L.S.  
FELIX CADOT  
41° NOTARIA

**ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA**  
Nada que aparezca escrito en ella tiene valor  
(Art. 404 inv. 3º del Código Orgánico de Tribunales)



*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible printed or stamped text]*

**FELIX JARA CADOT**

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

SLS

REP. N°: 33.966-2016

13  
197674

**PROTOCOLIZACION DE EXTRACTO**  
**MOORE STEPHENS AUDITORES CONSULTORES LIMITADA**  
**Ahora**  
**MOORE STEPHENS AUDITORES CONSULTORES SpA**

**EN SANTIAGO DE CHILE**, a diecinueve de Octubre del dos mil dieciséis, ante mí, **FABIOLA ANDREA SALINAS PEÑA**, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Paseo Huérfanos número mil ciento sesenta, subsuelo, Santiago, Suplente del Titular don **FELIX JARA CADOT**, según Decreto Judicial número seiscientos cuarenta y dos guión dos mil dieciséis, de fecha doce de Octubre del año en curso, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago; a solicitud de doña **GLORIA LARA SALGADO**, chilena, soltera, empleada, cedula de identidad número catorce millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos once guion uno, con domicilio en Huérfanos número mil ciento sesenta, subsuelo, comuna de Santiago, mayor de edad, a quien conozco; procedo a protocolizar extracto de Transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **"MOORE STEPHENS AUDITORES CONSULTORES LIMITADA"**, ahora **"MOORE STEPHENS AUDITORES CONSULTORES SpA"**, con sus inscripciones en el Registro de Comercio de Santiago, copia de esta y su publicación en el Diario Oficial. Dicho documento consta de cinco hojas, quedando agregado al final del presente registro, para constancia firma la solicitante. Se dio copia y se anoto en el Libro de repertorios con el número antes señalado. DOY FE.-

*[Handwritten signature of Gloria Lara Salgado]*  
GLORIA LARA SALGADO

JARA  
FELIX CADOT  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO S.L.S.  
41° NOTARIA

CERTIFICO que la presente fotocopia se encuentra conforme con el documento que he tenido a la vista y devuelto al interesado.  
19 NOV 2016  
Felix Jara Cadot  
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

JARA  
FELIX CADOT  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO S.L.S.  
41° NOTARIA

→

~~ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA  
Nada que aparezca escrito en ella tiene valor  
(Art. 404 Inv. 3º del Código de Procedimiento de Tribunales)~~

## CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 41.587

Miércoles 19 de Octubre de 2016

Página 1 de 1

### Empresas y Cooperativas

CVE 1125083

#### EXTRACTO

FELIX JARA CADOT, Notario Titular 41°, Notaría de Santiago, Huérfanos N° 1160, subsuelo, Santiago, Certifico que por escritura pública otorgada con fecha 30-09-2016, Rep. N°32.050-2016, ante mí, Don VICTOR AGUAYO HENRIQUEZ, chileno, casado, contador auditor, cedula nacional de identidad número cinco millones trescientos veinticinco mil novecientos diecinueve guion siete; y Don JORGE STALIN DEL CARMEN ASTUDILLO LOPEZ, chileno, casado, contador auditor, cedula nacional de identidad número siete millones novecientos diecinueve mil ochocientos sesenta y dos guion cinco, los comparecientes en su calidad de actuales y únicos socios de la sociedad transformaron la sociedad de responsabilidad limitada "MOORE STEPHENS AUDITORES CONSULTORES LIMITADA" Rut: 76.045.940-2, constituida por escritura pública de fecha once de Noviembre de dos mil tres, ante el notario que autoriza, cuyo extracto fue inscrito a Fojas treinta y cuatro mil ochocientos siete, número veintiséis mil trescientos treinta y siete del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de dos mil tres, y se publicó en el Diario Oficial con fecha veintidós de noviembre de dos mil tres. Sociedad Transformada; Razón Social: "MOORE STEPHENS AUDITORES CONSULTORES SpA", pudiendo usar "MOORE STHEPHENS SpA", Objeto: sociedad será la prestación de servicios de auditoría y asesoría financiera; auditoría y asesoría tributaria, laboral, seguros y económica; asesorías administrativas y contables; capacitación ocupacional y la ejecución de todas las actividades que se relacionen con las citadas y además la realización de inversiones de cualquier tipo y los demás negocios que acuerden los socios.- Capital: - El capital de la sociedad es la suma de un millón de pesos suscrito y pagado, dividido en cien acciones nominativas, de única serie y sin valor nominal.-. Domicilio: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales que se establezcan en otras ciudades del país. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 30 de Septiembre de 2016. FELIX JARA CADOT. N.P.

Certifico que el extracto que antecede apareció publicado en la edición N° 41587 del Diario Oficial de fecha 19 OCT 2016 de Santiago, de 19 OCT 2016 de

FABIOLA ANDREA SALINAS PEÑA  
Suplente del Titular  
FELIX JARA CADOT



CERTIFICO que la presente fotocopia se encuentra conforme con el documento que he tenido a la vista y devuelto al interesado.

08 NOV 2016



CVE 1125083 | Director: Carlos Orellana Gálvez | Mesa Central: +562 2486 3600 | Email: consultas@diarioficial.cl  
Sitio Web: www.diarioficial.cl | Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the bottom left corner of the page.

# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl  
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

## Certificación de Capital para Publicación en Diario Registro de Comercio de Santiago

Para los efectos del inciso tercero del artículo cuarto de la Ley N°20.494, el Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe certifica que, conforme a las inscripciones en el Registro de Comercio de Santiago de "Moore Stephens Auditores Consultores Limitada" inscrita a fojas 34807, número 26337 del año 2003, su capital estatutario es de \$ 1.000.000.-.

El presente certificado no acredita vigencia.

Los derechos registrales correspondientes a esta certificación ascienden a la suma de \$2.300.

Santiago, 14 de octubre de 2016.



*Edmundo Rojas García*

Carátula: 11427059



Cód. de verificación: cac-ae5cf3-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.  
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl) donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.  
Documento impreso es sólo una copia del documento original.



# FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO  
41 NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO  
FONO: 2674 4600  
SANTIAGO  
[www.notariafjc.cl](http://www.notariafjc.cl)

EXTRACTO

FELIX JARA CADOT, Notario Titular 41°, Notaría de Santiago, Huérfanos N°1160, subsuelo, Santiago, Certifico que por escritura pública otorgada con fecha 30-09-2016, Rep. N°32.050-2016, ante mí, Don VICTOR AGUAYO HENRIQUEZ, chileno, casado, contador auditor, cedula nacional de identidad número cinco millones trescientos veinticinco mil novecientos diecinueve guion siete; y Don JORGE STALIN DEL CARMEN ASTUDILLO LOPEZ, chileno, casado, contador auditor, cedula nacional de identidad número siete millones novecientos diecinueve mil ochocientos sesenta y dos guion cinco, los comparecientes en su calidad de actuales y únicos socios de la sociedad transformaron la sociedad de responsabilidad limitada "MOORE STEPHENS AUDITORES CONSULTORES LIMITADA" Rut: 76.045.940-2, constituida por escritura pública de fecha once de Noviembre de dos mil tres, ante el notario que autoriza, cuyo extracto fue inscrito a Fojas treinta y cuatro mil ochocientos siete, número veintiséis mil trescientos treinta y siete del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de dos mil tres, y se publicó en el Diario Oficial con fecha veintidós de noviembre de dos mil tres. Sociedad Transformada; Razón Social: "MOORE STEPHENS AUDITORES CONSULTORES SpA", pudiendo usar "MOORE STHEPHENS SpA", Objeto: sociedad será la prestación de servicios de auditoría y asesoría financiera; auditoría y asesoría tributaria, laboral, seguros y económica; asesorías administrativas y contables; capacitación ocupacional y la ejecución de todas las actividades que se relacionen con las citadas y además la realización de inversiones de cualquier tipo y los demás negocios que acuerden los socios.- Capital: .- El capital de la sociedad es la suma de un millón de pesos suscrito y pagado, dividido en cien acciones nominativas, de única serie y sin valor nominal.- Domicilio: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales que se establezcan en otras ciudades del país. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago ,30 de Septiembre de 2016. FELIX JARA CADOT.N.P.



Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio <http://www.certchile.cl>



FELIX  
EDUARDO  
JARA CADOT

Firmado digitalmente por FELIX  
EDUARDO JARA CADOT  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,  
st=METROPOLITANA DE SANTIAGO,  
l=Santiago, o=FELIX EDUARDO JARA  
CADOT, ou=Notario Titular 516,  
cn=FELIX EDUARDO JARA CADOT,  
email=notario@notariafelixjaracadot.cl  
Fecha: 2016.10.04 15:23:15 -04'00'





XI  
1954

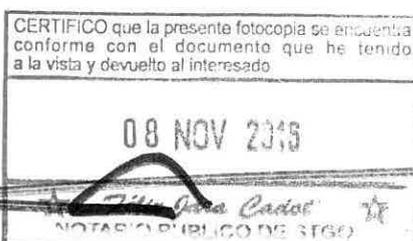
## REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION  
DE EXTRACTO DE TRANSFORMACION  
DE SOCIEDAD **MOORE STEPHENS AUDITORES CONSULTORES SpA**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° 49581  
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A  
FOJAS 74204 NUMERO 39963 DEL AÑO 2016  
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:  
FOJAS 34807 NUMERO 26337 DEL AÑO 2003

DERECHOS: \$ 9.600 =

SANTIAGO, 5 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016



10

11

12

DJ/MD  
N° 39963

TRANSFORMACION

MOORE STEPHENS

AUDITORES

CONSULTORES SpA

Rep: 49581

C: 11398364

Santiago, cinco de Octubre del año dos mil die-

1 ciséis.- A requerimiento de doña Macarena Aguayo  
2 Vargas, procedo a inscribir lo siguiente: FELIX  
3 JARA CADOT, Notario Titular 41°, Notaría de San-  
4 tiago, Huérfanos N° 1160, subsuelo, Santiago,  
5 Certifico que por escritura pública otorgada con  
6 fecha 30-09-2016, Rep. NRO.32.050-2016, ante mí,  
7 Don VICTOR AGUAYO HENRIQUEZ, chileno, casado,  
8 contador auditor, cedula nacional de identidad  
9 número cinco millones trescientos veinticinco  
10 mil novecientos diecinueve guion siete; y Don  
11 JORGE STALIN DEL CARMEN ASTUDILLO LOPEZ, chile-  
12 no, casado, contador auditor, cedula nacional de  
13 identidad número siete millones novecientos die-  
14 cinueve mil ochocientos sesenta y dos guion cin-  
15 co, los comparecientes en su calidad de actuales  
16 y únicos socios de la sociedad transformaron la  
17 sociedad de responsabilidad limitada "MOORE  
18 STEPHENS AUDITORES CONSULTORES LIMITADA" Rut:  
19 76.045.940-2, constituida por escritura pública  
20 de fecha once de Noviembre de dos mil tres, ante  
21 el notario que autoriza, cuyo extracto fue ins-  
22 crito a Fojas treinta y cuatro mil ochocientos  
23 siete, número veintiséis mil trescientos treinta  
24 y siete del Registro de Comercio del Conservador  
25 de Bienes Raíces de Santiago, de dos mil tres,  
26 se publicó en el Diario Oficial con fecha vein-  
27 tidós de noviembre de dos mil tres. Sociedad  
28 Transformada; Razón Social: "MOORE STEPHENS AU-  
29 DITORES CONSULTORES SpA"., pudiendo usar "MOORE  
30

JARA  
NOTARIO  
PUBLICO  
SANTIAGO  
S.L.S.  
41° NOTARIA

CERTIFICO que la presente fotocopia se encuentra  
conforme con el documento que he tenido  
a la vista y devolvo autenticado.

08 NOV 2015

★ Félix Jara Cadot ★  
NOTARIO PUBLICO DE CHILE

JARA  
NOTARIO  
PUBLICO  
SANTIAGO  
S.L.S.  
41° NOTARIA

CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

STHEPHENS SpA", Objeto: sociedad será la presta-

1 ción de servicios de auditoría y asesoría finan-  
2 ciera; auditoria y asesoría tributaria, laboral,  
3 seguros y económica; asesorías administrativas y  
4 contables; capacitación ocupacional y la ejecu-  
5 ción de todas las actividades que se relacionen  
6 con las citadas y además la realización de in-  
7 versiones de cualquier tipo y los demás negocios  
8 que acuerden los socios.- Capital: .- El capital  
9 de la sociedad es la suma de un millón de pesos  
10 suscrito y pagado, dividido en cien acciones no-  
11 minativas, de única serie y sin valor nominal.-  
12 . Domicilio: El domicilio de la sociedad será en  
13 la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las su-  
14 cursales que se establezcan en otras ciudades  
15 del país. Demás estipulaciones constan en escri-  
16 tura extractada. Santiago ,30 de Septiembre de  
17 2016. FELIX JARA CADOT. N.P. Hay firma electró-  
18 nica.- Se anotó al margen de la inscripción de  
19 fojas 34807 número 26337 del año 2003.- El ex-  
20 tracto materia de la presente inscripción, queda  
21 agregado al final del bimestre de Comercio en  
22 curso.Luis Maldonado C. CERTIFICO QUE LA INS-  
23 CRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORI-  
24 GINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Jue-  
25 ves, 06 de Octubre de 2016 Drs: \$2.600

JARA  
NOTARIO  
PUBLICO  
SANTIAGO  
S.L.S.  
41° NOTARIA  
CADOT

JARA  
NOTARIO  
PUBLICO  
SANTIAGO  
S.L.S.  
41° NOTARIA  
CADOT  
FELIX

CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

Certifico que el documento que se protocolizó  
esta Notaría con esta fe  
Libro Repertorio con el N° 33966-2016  
de 19 OCT 2016 de

ESTA COPIA ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU ORIGINAL  
Stgo. 20 OCT 2016  
FELIX JARA CADOT  
Notario Público

FABIOLA ANDREA SALINAS PEÑA  
Suplente del Titular  
FELIX JARA CADOT

FABIOLA ANDREA SALINAS PEÑA  
Suplente del Titular  
FELIX JARA CADOT